

Ley 1998 - Decreto N° 2597
AUTORIZASE INVERSION PARA PAVIMENTACION DE CALLES EN CIUDAD DE
ANDALGALA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$ 1.500.000 m/n) Moneda Nacional, en la pavimentación de calles en la Ciudad de Andalgalá

ARTICULO 2º.- En el corriente año se invertirá la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que serán tomados de Rentas Generales con imputación a la presente y los Setecientos Cincuenta Mil Pesos restantes serán incluidos en el Plan de Obras para el año 1.961.

ARTICULO 3º.- De forma.-

FIRMANTES: CLAVERIE - GARCIA - SOMMARO - TOLEDO

TITULAR DEL P.E.P: Sr. SALAS, JUAN MANUEL

DECRETO DE PROMULGACIÓN: 14 de Septiembre de 1960. DECRETO H.E.O.P .Nº 2597

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:22:24*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*